

personas Mayores de Melilla, así como a aquellas entidades tales como clubes cuyos miembros pertenecen a este colectivo ciudadano, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias que coadyuvan y que complementan la actividad de la Consejería de Menor y la Familia (en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019. (BOME Extraordinario n.º 46 Melilla, de 13 de agosto de 2021)", en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. Viceconsejera del Mayor, viene en

ORDENAR la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2021, por importe máximo de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04/92403/48900 RC número de operación 12022000005340 de fecha 15 de febrero de 2022, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Viceconsejería del Mayor destinará el importe máximo global de 35.000 euros a la concesión, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al sostenimiento de las Entidades de Mayores existentes en la Ciudad, durante el año 2022.
2. Podrán ser beneficiarias de dicha subvención las Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:
 - a) Contar con una existencia legal superior a los tres años.
 - b) Contar con un local social a su propia disposición, excluyéndose aquellas entidades que compartan local con otras asociaciones vecinales, sociales, culturales o de cualquier otro tipo.
 - c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

Además, si existiendo la circunstancia de que el local se encontrara en precario o alquiler quien quedara beneficiado por la presente ayuda no podrán disponer de la misma para sufragar dichos gastos, como tampoco impuestos y contribuciones, entre otras. Además de no poder servir la misma para financiar la deuda que mantuviera con la Administración, en caso de que existiera.

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de la comprobación de su cumplimiento por parte de la Viceconsejería del Mayor y Consejería del Menor y Familia.

Será requisito necesario para percibir la subvención no tener pendiente de justificación en forma y plazo anterior subvención otorgada por la Ciudad Autónoma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería del Menor y la Familia y la Viceconsejería del Mayor (se anexa).

Las solicitudes se podrán presentar en la Viceconsejería del Mayor y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La subvención se distribuirá entre las entidades solicitantes, en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Asociación/Entidad:

Criterio	Ponderación
Número de socios	10%
Superficie del local social	20%
Previsión de gastos corrientes con el mantenimiento de la asociación.	30%
Proyectos Sociales	20%
Actividades Culturales / Recreativas	10%
Herramientas Digitales / Adquisición de ordenadores y material informático, en la siguiente condición: - Adscripción de dos años a la actividad subvencionada a disponer en sus instalaciones para uso y disfrute de sus socios/afiliados.	10%

Se otorgará 25 puntos al registro mayor de cada criterio de baremación y al resto proporcionalmente.

A continuación, se procederá a asignar las cantidades correspondientes a los solicitantes atribuyendo a la puntuación media el promedio del disponible y a las puntuaciones obtenidas la que resulte proporcionalmente.